



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Dirección de Administración y Finanzas

Asunción, 16 de Julio de 2025.-

NOTA : 44V/2025
OBJETO : Solicitar Adenda de Ampliación de Contrato.
AL : Señor Director del Centro Financiero N° 2.
CNEL DCEM RIGOBERTO ARNALDO MIGUEL PICAGUA ALIENDE

CUARTEL GENERAL:

Tengo el honor de dirigirme al Señor Director, y por su intermedio donde corresponda, con el objeto de solicitar Adenda de Ampliación de Contrato del 20% (veinte por ciento), en referencia a la **Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 04/2025. Para la “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS (AD REFERENDUM)”**, con ID N° 459.464, conforme se detalla a continuación.

EJERCICIO FISCAL 2025				
Prog	OG	FF	Descripción del llamado	Monto
1.1.15	311	10	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS (AD REFERENDUM)	11.571.050

Se adjunta:

- Dictamen de Justificativa de Adenda.



DIEGO HUMBERTO MORA RUIZ DIAZ
Cnel DCEM – Director de Administración y Finanzas



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Dirección de Administración y Finanzas

Asunción, 17 de julio de 2025.

DICTAMEN N°: 13/2025

1. **ASUNTO:** SOLICITUD DE ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO.
2. **REFERENCIA:** LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 04/2025. Para “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS” (AD REFERÈNDUM), con ID N° 459.464.

VISTO: La necesidad para cumplir con los pedidos solicitados de productos alimenticios responde a los requerimientos operacionales del Comando del Ejército, los cuales surgen como consecuencia del cumplimiento de múltiples funciones a nivel nacional, incluyendo operaciones especiales y despliegues en zonas rurales, de difícil acceso o en condiciones adversas. Asimismo, el Comando del Ejército participa de manera activa en misiones de apoyo humanitario, atención en situaciones de emergencia, evacuaciones, distribución de víveres y otras acciones orientadas a la asistencia de la población civil, lo que exige una capacidad de respuesta inmediata, eficiente y organizada. En este contexto, resulta imprescindible contar con el abastecimiento oportuno y suficiente de productos alimenticios, los cuales no solo aseguren la adecuada alimentación del personal militar durante el cumplimiento de las misiones encomendadas por la superioridad, sino que también permitan brindar asistencia alimentaria en escenarios de crisis humanitaria, garantizando así el bienestar tanto del contingente como de las comunidades beneficiadas; el Comando del Ejército solita la Ampliación del Contrato N° 03/2025 - Para “**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS**”, suscripto con la empresa **DISTRIBUIDORA SAN CAYETANO DE MARIA ANGELA PAREDES TRINIDAD**, en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 04/2025, con ID N° 459464, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

El monto de la ampliación del Contrato N° 03/2025 - “**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS**”, suscripto con la empresa **DISTRIBUIDORA SAN CAYETANO DE MARIA ANGELA PAREDES TRINIDAD**, es por valor de Gs. 11.571.050 (guaraníes once millones quinientos setenta y un mil cincuenta).

Que, la firma Distribuidora San Cayetano, suscribió con el Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército el Contrato N° 03/2025 en fecha 20 de enero del 2025 para “Adquisición de Alimentos para Personas”, siendo el monto máximo adjudicado de Gs. 57.931.100 (guaraníes cincuenta y siete millones novecientos treinta y un mil cien), en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 04/2025.



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Dirección de Administración y Finanzas

Que, conforme al análisis técnico de justificación realizada de acuerdo a la necesidad, La adquisición de productos alimenticios es esencial para garantizar la alimentación del personal militar en operaciones y brindar apoyo en misiones humanitarias, permitiendo una respuesta rápida y eficaz ante emergencias.

Que, la Ley 7021/2022 “DE SUMINISTROS PUBLICOS”, Capítulo IX – Régimen Jurídico de los Contratos, en su Artículo 67, **de la modificación de los contratos** - indica: *Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.*

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; **y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados.** Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Que, el Decreto 2.264/2024, por la cual se reglamenta la Ley N° 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Artículo N° 109 - Convenios Modificatorios señala: *Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.* Que, la presente solicitud de ampliación obedece a la necesidad de modificar la programación inicial, ante el surgimiento de nuevos requerimientos justificados más arriba durante el desarrollo de las actividades institucionales.

Que, en estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas, los hechos detallados en el presente Dictamen a criterio de esta Unidad Operativa **no constituyen el otorgamiento de condición ventajosa alguna**, y desembocan en la necesidad de la suscripción de una adenda para aumentar las líneas presupuestarias inicialmente convenidas en el contrato en virtud a los nuevos requerimientos de ampliación del 20% del monto, para las cantidades inicialmente convenidas.





COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Dirección de Administración y Finanzas

Item	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Adjudicacion	Ampliación 20%	Precio unitario (+IVA)	Precio total
1	Cafe soluble	Unidad	Frasco	101	20	26.200	524.000
2	Mate Cocido Soluble	Unidad	Frasco	100	20	24.350	487.000
3	Edulcorante liquido	Unidad	Frasco	100	20	8.500	170.000
5	Mermelada de guayaba	Unidad	Frasco	150	30	10.700	321.000
6	Jugo Elaborado en Polvo	Unidad	Sobre	120	24	6.900	165.600
12	Gaseosa	Unidad	Unidad	100	20	11.800	236.000
13	Harina de maiz	Unidad	Bolsa	200	40	4.700	188.000
16	Harina de trigo	Unidad	Bolsa	70	14	193.000	2.702.000
18	Huevo de gallina	Unidad	Unidad	65	13	20.600	267.800
19	Poroto San Francisco	Unidad	Paquete	85	17	49.500	841.500
20	Vinagre Blanco	Unidad	Unidad	180	36	5.000	180.000
21	Mayonesa	Unidad	Unidad	169	34	37.750	1.283.500
22	Queso para sandwich	Unidad	Paquete	126	25	43.250	1.081.250
23	Pancho	Unidad	Paquete	252	50	18.200	910.000
24	Fiambre	Unidad	Paquete	150	30	19.000	570.000
26	Ajo	Unidad	Tira	40	8	19.500	156.000
27	Mandioca	Unidad	Paquete	150	30	2.500	75.000
28	Repollo	Unidad	Unidad	130	26	4.200	109.200
30	Lechuga	Unidad	Mazo	80	16	1.700	27.200
31	Perejil	Unidad	Mazo	80	16	1.000	16.000
32	Cebollita en hoja	Unidad	Mazo	80	16	1.000	16.000
33	Naranja	Unidad	Bolsa	60	12	58.500	702.000
35	Pera	Unidad	Caja	200	40	1.350	54.000
39	Mortadela	Unidad	Unidad	40	8	22.300	178.400
40	Miel negra	Unidad	Botella	40	8	15.100	120.800
41	Leche chocolatada	Unidad	Unidad	50	10	2.250	22.500
42	Turrón de mani	Unidad	Unidad	50	10	950	9.500
43	Atun enlatada	Unidad	Lata	30	6	6.700	40.200
44	Sardina	Unidad	Lata	30	6	5.350	32.100
45	Picadillo de carne vacuna enlatada	Unidad	Lata	102	20	3.000	60.000
46	Alfajor	Unidad	Unidad	71	14	1.750	24.500
MONTO TOTAL							11.571.050

POR TANTO, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente dictamen, el Comando del Ejército solicita una **Adenda** para la Ampliación del Contrato N° 03/2025, suscripto con la empresa **DISTRIBUIDORA SAN CAYETANO**, por un monto máximo de Gs. 11.571.050 (guaraníes once millones quinientos setenta y un mil cincuenta).



ELIAS SIMON CHENA RUIZ
Fte 1° Int - Jefe Dpto Contrataciones